MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCION

PROCESO DE SELECCIÓN N °009-2026-CE-MDCC-LEY 29230

CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES

2548353

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Ley N° 32460** – Ley que modifica la Ley 29230.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 038-2026-EF** (en adelante, el Reglamento).
- Ley N° 27446 – Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones – emite manuales y normas técnicas viales.
- Norma Técnica GH 020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones modificada con Decreto Supremo Nº006-2011-VIVIENDA.
- Norma Técnica CE 010 "Pavimentos Urbanos" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo Nº001-2010-VIVIENDA.
- Norma A.120 Accesibilidad Universal "Rampas, veredas, accesos peatonales"
- Norma E.030 Diseño Sismorresistente
- Norma E.050 Suelos y Cimentaciones
- Norma E.060 Concreto Armado
- Norma G.040 – Seguridad durante la Construcción
- "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobada con Resolución Directoral Nº073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.
- Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado con Resolución Directoral N°16-2016-MTC/14.
- Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018 (Referencia)
- Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013
- Norma Técnica Peruana "Concreto, suelos, agregados y adoquín"
- Norma Técnica Peruana 321.121: Instalaciones internas de GLP para consumidores directos y redes de distribución — guía técnica para instalaciones en domicilios y empresas según estándares peruanos.
- Norma Técnica Peruana 399.611: Requisitos y métodos de ensayo para los

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

adoquines de concreto utilizados en pavimentos

- Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para calles y carreteras
- Manual de Ensayo de Materiales
- Otros que se considere necesario para el desarrollo correcto y adecuado del proyecto con los estándares y dossier de calidad.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
RUC N°	:	20159515240
Domicilio legal	:	Calle Mariano Melgar N°500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado
Teléfono:	:	054-640500
Correo electrónico:	:	obraspim@mdcc.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353**, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION**.

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.4. ANTECEDENTES

- Con fecha 20/12/2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO aprobó la viabilidad del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°239-2026-GM-MDCC de fecha 22/04/2026, aprueba el al expediente técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548353, por el monto de S/ 56,675,316.10 con un plazo de ejecución de 540 días calendario mediante la modalidad de administración indirecta
- Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2026-MDCC de fecha 27/07/2025 la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- Mediante INFORME TECNICO N°336-2026-DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC e INFORME N° 1378-2026-SGCCUEP-GDUC-MDCC, se otorgó la Libre Disponibilidad del área a intervenir por el proyecto.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2026-MDCC de fecha 03/08/2026, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada y/o consorcio que será responsable del financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- Con INFORME PREVIO N° 076-2026-CG/GRAR de fecha 30 de setiembre de 2026 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° [INDICAR NÚMERO]-2026-MDCC de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las bases del Proceso de Selección N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230 para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física del PROYECTO DE INVERSIÓN.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSIÓN, tienen un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 55,175,242.84 (Cincuenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 84/100 Soles) incluye I.G.V.**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución física de la inversión	S/ 53,860,543.48 (Cincuenta tres millones ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y tres con 48/100 soles)
Financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora	S/ 1,314,699.36 (Un millón trescientos catorce mil seiscientos noventa y nueve con 36/100 soles)
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**S/ 55,175,242.84** **(Cincuenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 84/100 Soles)**

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del CAPÍTULO I del TÍTULO I del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

NO APLICA POR NO TRATARSE DE UN AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 y 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria. El participante que presente de manera individual su expresión de interés, podrán en la etapa de presentación de propuestas, presentarse de manera consorciada, en cuyo caso basta que presente la expresión de interés uno (1) de los integrantes.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de gestión del proyecto a cargo de la empresa privada.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 102 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 101 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 102 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 86 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 2, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

producido.

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico**: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial**: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.
- En el caso de Proyecto de Inversión la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de gestión del proyecto a cargo de la empresa privada a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.TOTA

1.20. COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Costos de Gestión del Proyecto a cargo de la Empresa Privada (Costos de Gestión)** se consideran de acuerdo a la definición del numeral 13 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230**,** para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

A) SE ADMITE LA INCLUSIÓN DE LOS COSTOS DE GESTIÓN:

- Durante la elaboración o actualización de un estudio propuesto por el sector privado, en el marco de una iniciativa privada, a través de la UF o UEI, según el nivel de estudio.
- Durante la integración de bases, como consecuencia de una consulta formulada por los Participantes durante la etapa de consultas y observaciones sobre su incorporación. Para tal efecto, el Participante debe adjuntar una estructura de costos detallada, que contenga como mínimo la descripción de las actividades a realizar, los recursos requeridos, los montos y los plazos estimados para su ejecución. Asimismo, debe adjuntar como mínimo tres (3) cotizaciones correspondientes a servicios de naturaleza equivalente, las cuales tienen carácter referencial y deben guardar razonable correspondencia con las actividades y recursos considerados en la estructura de costos presentada. Dichas cotizaciones sirven como elemento de referencia para la

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

evaluación que realice el comité especial.

B) INCORPORACIÓN
Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.

C) SUPUESTO DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN
El monto correspondiente a los Costos de Gestión se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y con posterioridad a su suscripción solo pueden modificarse cuando la Elaboración del Expediente Técnico forme parte de las Obligaciones de la Empresa Privada o cuando se haya propuesto su actualización o modificación mediante un documento de trabajo y siempre que, como consecuencia directa se produzca una variación del Plazo de Ejecución del proyecto de inversión.

D) VALORIZACIÓN MENSUAL DE LOS COSTOS DE GESTIÓN
En caso el Comité Especial apruebe la incorporación –en parte o total –de los Costos de Gestión de proyecto solicitados por la Empresa Privada, durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión deberá presentar con cada valorización mensual la siguiente documentación:

La Empresa Privada deberá sustentar los COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA mediante comprobantes de pago que correspondan netamente a la gestión del Proyecto de Inversión durante su ejecución, recepción y liquidación, adjuntados a un informe detallado con un cuadro resumen de los comprobantes presentados (Con el concepto de bien o servicio, RUC, monto, etc.); acreditando las actividades efectivamente realizadas y los recursos empleados para la gestión del proyecto. Este sustento deberá presentarse con cada valorización mensual.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de COSTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/ 0.00 soles.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública y los Postores únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación. Para el caso donde el proceso de selección incluye Proyectos de Inversión, el plazo para interponer el recurso de apelación es de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección. En cualquier otro tipo de Intervenciones, el plazo para interponer el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la adjudicación de la buena pro o desde la fecha en que es declarado desierto el proceso de selección. Mediante el recurso de apelación se puede impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Convenio de Inversión y/o contrato. Por esta vía no se pueden impugnar las bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección. La garantía se mantiene vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, a cuyo vencimiento

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

y no renovación se ejecuta de conformidad con las reglas establecidas en la directiva de tesoro público para tal fin. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

de las empresas privadas integrantes.

- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

  a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

  b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

  c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

  d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

  e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública, según lo dispuesto en el artículo 113 del reglamento.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del Convenio de inversión entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente al expediente técnico y se mantiene vigente hasta la aprobación de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- La garantía correspondiente a la ejecución física se presenta dentro de un plazo de siete (7) días hábiles de notificada la aprobación del expediente técnico, entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la ejecución física, y se mantiene vigente hasta la Conformidad de Recepción.
- LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento por el uno por ciento (1%) correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional posterior a la recepción:

- La carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución física de la Inversión es presentada por LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

de emitida la Conformidad de Recepción correspondiente. Una vez emitida la Conformidad de Recepción de las actividades de operación y/o mantenimiento, LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la referida conformidad, presenta una nueva carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento con una vigencia de un (01) año.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

La Empresa Privada mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXOS

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro**: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases**: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial**: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Cuaderno de incidencias:** Documento físico o electrónico de registro obligatorio y cronológico de hechos y decisiones de la ejecución física. En el marco del presente proceso, el uso del Cuaderno de Incidencias en formato físico es obligatorio de acuerdo al numeral 15 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento.
8. **Expresión de Interés**: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
9. **Invierte.pe**: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
10. **Proinversión**: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
11. **Propuesta Económica**: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
12. **Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
13. **Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
14. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente: Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	23/10/2026
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 26/10/2026 hasta 28/10/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 26/10/2026 hasta 28/10/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 29/10/2026 hasta 03/11/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	04/11/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	11/11/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 12/11/2026 hasta 17/11/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	18/11/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 19/11/2026 hasta 30/11/2026
Presentación de requisitos para perfeccionamiento de convenio (9)	Del 01/12/2026 hasta 16/12/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (10)	Del 17/12/2026 hasta 23/12/2026

(1) *Plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
(2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
(3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Costos de gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada.*
(4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
(5) *En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
(6) *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
(8) *Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.*
(9) *Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.*
(10) *Dentro de los cinco (05) días hábiles de presentados los requisitos para perfeccionamiento de convenio.*

Estos plazos han sido establecidos conforme al numeral 93.2 del Artículo 93. Proceso de selección desierto y nuevo proceso de selección, En este supuesto, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada y/o presentada mediante mesa de partes física de la Entidad ubicada en la Calle Mariano Melgar N° 500, Urb. La Libertad, Cerro Colorado, Arequipa en el siguiente horario 8:00 a 15.30 horas, dirigido al Comité Especial.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 3-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

1.2. CODIGO UNICO DE PROYECTO
2548353

1.3. OBJETIVO DEL PRYECTO
Adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de José Luis Bustamante y Rivero Sector II, III y VI, Distrito de Cerro Colorado.

1.4. UBICACIÓN

Región y departamento	: Arequipa
Provincia	: Arequipa
Distrito	: Colorado
Sector	: Asociación de José Luis Bustamante y Rivero Sector II, III y VI

1.5. DISPONIBILIDAD DEL TERRENO
- Respecto a la libre disponibilidad de terreno esta fue acreditada mediante INFORME TECNICO N°336-2026-DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC e INFORME N° 1378-2026-SGCCUEP-GDUC-MDCC.
- Mediante OFICIO N° 165-2025-MDCC/GOPI con fecha 19/08/2026, se solicitó a la Empresa SERVICIO DE AGUA POTABLEY ALCANTARILLADO DE AREQUIPA – SEDAPAR S.A., la ubicación de las redes de agua potable y alcantarillado y/o informar si existe alguna interferencia técnica dentro del área de intervención considerada en el proyecto.
- Mediante OFICIO N° 166-2025-MDCC/GOPI con fecha 19/08/2026, se solicitó a la Empresa SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A., la ubicación de postes de alumbrado público, redes de suministro de baja y media tensión y/o informar si existe alguna interferencia del área de intervención considerada en el provecto.
- Mediante OFICIO N° 167-2025-MDCC/GOPI con fecha 19/08/2026, se solicitó a la Empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. - MOVISTAR., la ubicación de las líneas de telefonía, cable y/o internet subterráneas que recorren dentro del área de intervención considerada en el proyecto de inversión y/o informar si existe alguna interferencia dentro del área de intervención considerada en el Proyecto.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- Construcción de calzada: 136,264.35 m2.
- Construcción de berma: 33,967.70 m2
- Construcción de Sardinel: 21,867.30 m2
- Construcción Área Verde: 1,671.82 m2
- Construcción de muro de contención: 2,864.71 m2
- Implementación de señalización vertical: 199
- Construcción de señalización horizontal: 11,050.84
- Construcción de Vereda (vereda y martillo): 61,635.89 m2
- Otras acciones de intangibles: Mitigación ambiental y CIRA.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

LA INVERSIÓN, tienen un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 55,175,242.84 (Cincuenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 84/100 Soles) incluye I.G.V.**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución física de la Obra (*)	S/ 53,860,543.48 (Cincuenta tres millones ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y tres con 48/100 soles)
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 1,314,699.36 (Un millón trescientos catorce mil seiscientos noventa y nueve con 36/100 soles)
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	**S/ 55,175,242.84** **(Cincuenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 84/100 Soles)**

(*) Monto incluye liquidación de convenio.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el numeral 139.6 del artículo 139 del Reglamento. Excepcionalmente, cuando no es posible definir con precisión las cantidades, o magnitudes requeridas, la Entidad Pública reconoce los metrados o las cantidades realmente ejecutadas, aplicando los

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

precios unitarios fijados previamente en el respectivo presupuesto, para el cálculo de las valorizaciones, se deben considerar los criterios establecidos y conforme a lo previsto en el numeral 139.7 del artículo 139 del Reglamento.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSION

La inversión tiene un plazo de ejecución de 647 días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión (1)	540
Recepción de la inversión (2)	27
Liquidación por obligación (3)	60
Liquidación del Convenio de Inversión (4)	20
TOTAL	**647**

CONSIDERACIONES:

(1) Para el inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad pública debe haber aprobado el expediente técnico y a ver puesto a disposición el área del terreno para la ejecución de la obra. Las partes programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

(2) Plazo acorde al Artículo 145 Numeral 145.2 y 145.3 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente a los plazos establecidos para conformidad de recepción de obra por parte de la Entidad Pública.

(3) Plazo acorde al Artículo 148. Numeral 148.1 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente al plazo establecido para Liquidación por obligación para Inversiones.

(4) Plazo acorde al Artículo 133. Numeral 133.7 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente al plazo establecido para Liquidación del Convenio de Inversión.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

La aplicación de las fórmulas de reajuste, son reguladas en el artículo 132.2 del artículo 132 del Reglamento

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

EJECUTOR DEL PROYECTO

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION en general ejecutados en los últimos DIEZ (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos DIEZ (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente **1.5 VECES EL VALOR DEL MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL** en proyectos generales y acreditar **01 VEZ EL VALOR DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL** en la ejecución de obras similares.

Se consideran proyectos similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o servicios de transitabilidad y/o infraestructura vial, con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o intertrabado) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado o cualquier otro material apropiado) en las siguientes intervenciones:

Vías expresas y/o arteriales y/o colectoras y/o locales y/o anillos y/o intercambios viales y/o pasajes peatonales y/o calzadas y/o bermas y/o sardinel y/o pistas y/o veredas y/o ciclovías y/o área verde y/o alamedas y/o malecones urbanos y/o puentes vehiculares urbanos y/o puentes peatonales y/o carreteras vecinales y/o vías de acceso y/o terminales terrestres con señalización vertical y/o señalización horizontal y/o muro de contención.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

6.2. Personal profesional propuesto para el proyecto

Para la Ejecución de Obra

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Formación académica	N°	Profesional clave	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero civil	01	Residente de Obra	**Colegiado y habilitado:** – Experiencia no menor de 07 años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. – Sustentar como mínimo 05 participaciones como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o ingeniero residente en obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Minas o Ingeniero Químico.	01	Especialista en seguridad en obras y salud en el trabajo	**Colegiado y habilitado:** – Colegiado y habilitado: – Experiencia no menor de 03 años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. – Sustentar como mínimo 04 participaciones como especialista en Seguridad o adecuación o la combinación de: Ingeniero especialista en Seguridad, medio ambiente y salud o SSOMA en obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero de calidad	01	Especialista En Control de Calidad	**Colegiado y habilitado:** - Experiencia no menor de 05 años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. - Sustentar como mínimo 04 participaciones como: Especialista en Control de Calidad y/o Especialista en Calidad y/o Supervisor Especialista en calidad y/o supervisión en obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	**Colegiado y habilitado:** - Experiencia no menor de 05 años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. - Sustentar como mínimo 04 participaciones como: Especialista en estructuras en obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ing. Civil, Ing. Topógrafo.	01	Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial	**Colegiado y habilitado:** - Experiencia general no menor de 03 años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como: experiencia en la especialidad en Topografía, trazo y diseño vial y/o Especialista en Trazo y Diseño Vial y/o Especialista en Diseño vial y/o Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en Trazo y Diseño Vial en obras similares, dentro del plazo antes señalado
Ingeniero Ambientalista o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Especialista Ambiental	**Colegiado y habilitado:** - Experiencia general no menor de 03 años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Formación académica	N°	Profesional clave	Requisito Mínimo/Experiencia
			ambientalista en: Mitigación ambiental o monitoreo y/o mitigación ambiental y/o impacto ambiental o medio ambiente en obras similares, dentro del plazo antes señalado.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copia Simple de Constancia de prestación de servicios.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

La experiencia especifica mínima por participación, será de cinco (05) meses para el Residente de obra y tres (03) meses para los especialistas.

6.3. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

N°	MAQUINA Y/O EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	BARREDORA MECANICA	02
2	COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP	04
3	EQUIPO DE ESTACION TOTAL	01
4	EQUIPO PULVERIZADOR (FUMIGADOR)	02
5	GENERADOR ELECTRICO DE 2500W	02
6	MARTILLO NEUMATICO DE 24 KG	02
7	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	04
8	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 7 HP	02
9	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	01
10	RODILLO COMPACTADOR MANUAL DE 1/2TON	02
11	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	01
12	CAMION BARANDA 3 TON.	01
13	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1,500 GL	01
14	CAMIÓN GRUA TIPO PLUMA CON BRAZO MECÁNICO	01
15	CAMIÓN IMPRIMADOR DE 1800 GL.	01
16	CAMION VOLQUETE DE 15 M3.	03
17	CARGADOR FRONTAL 230 HP	02

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

18	COMPRESORA DE PINTURA	04
19	MOTONIVELADORA DE 125 HP	02
20	PAVIMENTADORA SOBRE LLANTAS 69 HP 10-16'	01
21	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TON	01
22	RODILLO TANDEM ESTATICO AUTOPROPULSADO 58-70HP 8-10 TON	01
23	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	01

Nota: La cantidad y las especificaciones técnicas de la maquinaria y/o equipamiento propuestas por la Empresa Privada podrá ser superiores a las establecidas en el listado.
Este listado de maquinaria y/o equipos están conformes al listado de insumos del Expediente técnico aprobado.
La antigüedad de los equipos no excederá los 7 años.

Acreditación:
Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.
* En caso de promesa de alquiler deberá indicar la marca, modelo y otras características que identifiquen el bien objeto de alquiler.

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

7.1. PRIMERA ETAPA: EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y RECEPCIÓN

A. PLAZO DE EJECUCION FÍSICA

El plazo de ejecución de la Obra es de 540 días calendarios.

B. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para ejecución de obra asciende a **S/ 55,175,242.84 (Cincuenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 84/100 Soles),** monto que incluye todos los impuestos de Ley.
Dicho monto, comprende el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo de la EMPRESA PRIVADA imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes seguros directos y contra terceros.

C. EJECUCION DE OBRA

C1. Condiciones para el inicio de ejecución física de la obra:

- Conforme al Art. 127 del reglamento, para el inicio de la ejecución física se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:
  - La suscripción del Convenio de Inversión correspondiente.
  - La contratación por parte de la Entidad Pública de la Entidad Privada Supervisora.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico aprobado.

- LA ENTIDAD PÚBLICA realizará la entrega del terreno a LA EMPRESA PRIVADA, mediante acta, iniciándose el plazo de ejecución a partir del día siguiente de su suscripción.

C2. Respecto al saneamiento físico legal, posibles interferencias y/u otros:

- LA ENTIDAD PÚBLICA remitirá la acreditación de LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO y verificación del SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL con Resolución N°29-R de fecha 23/12/1986 expedida por el Consejo Provincial de Arequipa e inscrita con Ficha Registral N°32510-A, mediante INFORME TECNICO N°336-2026-DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC e INFORME N° 1378-2026-SGCCUEP-GDUC-MDCC emitidos por la Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, en cumplimiento al Art. 32 DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 del SNPMGI.
- LA ENTIDAD PÚBLICA remitirá toda la documentación correspondiente a las coordinaciones y/o respuestas de corresponder, con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, respecto a la ubicación de las redes de servicios y/u otra información sobre alguna posible interferencia técnica; para que la Empresa Privada tome conocimiento y/o en su defecto realice el seguimiento a los trámites iniciados por la Entidad Pública, para contar con la respuesta y/o documentación técnica necesaria respecto las interferencias, antes del inicio de la ejecución física de la obra.
- LA EMPRESA PRIVADA es responsable de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y/o similares para la ejecución del proyecto. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, son realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA y los montos que correspondan serán reconocidos mediante documento de trabajo para actualización del expediente técnico y adenda, de corresponder.

C3. Respecto al documento de trabajo (De corresponder):

- Si antes de iniciar la ejecución, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones a la Inversión, debe presentar a la Entidad Pública el documento de trabajo mediante el cual propone la actualización del Expediente Técnico dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión para su aprobación por la Entidad Pública en conformidad a los requisitos y procedimiento establecido en el Art. 129 del reglamento.

  El documento de trabajo debe contener lo siguiente:
  - El listado de los aspectos que requieren ser modificados del Expediente Técnico; entre los cuales puede considerarse la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo, la variación estimada en el Monto Total del Convenio de Inversión, de ser el caso. Todo ello, conforme a la normatividad del SNPMGI y al marco técnico y legal del sector correspondiente.
  - Justificación de la necesidad de modificaciones.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- Cronograma para la elaboración de la actualización o modificación del Expediente Técnico, Documento Equivalente o Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo.
- La cotización correspondiente al costo de elaboración de los estudios señalados en el documento de trabajo, adjuntando la respectiva estructura de costos.
  Dicha estructura de costos debe contener un desagregado detallado de los especialistas responsables de la actualización y sus funciones.

En caso de que la Empresa Privada presente el documento de trabajo con errores o incompleto, la Entidad Privada Supervisora y/o la Entidad Pública realizará y notificará la(s) observación(es) correspondiente(s), otorgando un plazo máximo de 48 horas para su levantamiento. En caso de que LA EMPRESA PRIVADA no realice y/o presente el levantamiento de observaciones, LA ENTIDAD PÚBLICA comunicará a la EMPRESA PRIVADA la NO PROCEDENCIA del Documento de Trabajo.

C4. En caso de que la Entidad Pública autorice la actualización del expediente técnico mediante Documento de Trabajo (De corresponder)

Habiendo LA ENTIDAD PÚBLICA realizado la evaluación de la procedencia, autorizará y notificará a LA EMPRESA PRIVADA la elaboración de la actualización del expediente técnico mediante documento de trabajo, estableciendo el plazo para su elaboración y de igual manera el plazo de evaluación y pronunciamiento bajo responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. Asimismo, la Entidad Pública establecerá los costos a reconocer.

- En caso de corresponder, LA EMPRESA PRIVADA presentará el/los documento(s) que acredite(n) que haya iniciado el/los trámites(s) (de acuerdo al Ítem C2.), a los 10 días de haber iniciado la elaboración de la actualización del expediente técnico, caso contrario LA ENTIDAD PÚBLICA aplicará la penalidad correspondiente.
- LA EMPRESA PRIVADA deberá presentar la actualización del expediente técnico dentro del plazo establecido en la autorización, conforme a los siguientes requisitos:
  - En formato físico, firmado, foliado y sellado en cada uno de sus folios por el profesional responsable de su elaboración (con habilitación vigente), el representante legal del EJECUTOR DEL PROYECTO y el representante legal de la EMPRESA PRIVADA.
  - En formato digital (CD y/o USB) con archivos completos editables (Excel, MS Proyect, AutoCAD, Word, base de datos ETABS, base de datos SAP, base de datos SAFE, base de datos S1O/POWERCOST, PDT, ETC)
- En caso de que la ENTIDAD PÚBLICA identifique errores y/u omisiones a los requisitos antes establecidos otorgará un plazo de 24 horas para su subsanación, en caso de persistir o no levantar la totalidad de las observaciones se considerará como NO PRESENTADO, debiendo la EMPRESA PRIVADA continuar con las obligaciones establecidas en el convenio y reglamento.
- Cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realice la evaluación técnica y establezca que contiene errores, observaciones o desarrollo técnico incompleto, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realizará un pliego de observaciones, estableciendo un plazo acorde a la complejidad y

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

cantidad de las mismas, que presentará a LA ENTIDAD PÚBLICA y esta a su vez notificará a la EMPRESA PRIVADA indicando el plazo máximo para la presentación de levantamiento de observaciones

- En caso de que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA determine y comunique a la ENTIDAD PUBLICA la persistencia de observaciones, LA ENTIDAD PÚBLICA exhortará a la EMPRESA PRIVADA que en un plazo de 48 horas presente la absolución total de observaciones, caso contrario LA ENTIDAD PÚBLICA notificará la no conformidad de la Actualización de Expediente Técnico a la EMPRESA PRIVADA, la misma que deberá actuar conforme a lo establecido en el Art.129.6 del Reglamento.
- En caso del incumplimiento de levantamiento de observaciones por parte de la EMPRESA PRIVADA, la ENTIDAD PUBLICA notificará la no conformidad de la Actualización de Expediente Técnico a la EMPRESA PRIVADA, la misma que deberá actuar conforme a lo establecido en el Art.129.6 del Reglamento.

C5. Respecto a la ejecución física de la obra:

- La EMPRESA PRIVADA ejecutará el trazo topográfico y replanteo de la obra y presentará a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para su aprobación.
- La EMPRESA PRIVADA deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo al medio ambiente.
- La EMPRESA PRIVADA a través del Residente de Obra anotará diariamente en el Cuaderno de Incidencias se empleará en formato físico. Se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas. Se apertura en la fecha de entrega de terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
    - En la fecha de entrega del terreno, el ejecutor entrega y abre el Cuaderno de Incidencias (físico), el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el Supervisor y residente, según corresponda, a fin de evitar su adulteración; dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de Incidencias.
    - El cuaderno de Incidencias físico consta de tres (03) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad Pública, otra al Ejecutor y la tercera al Supervisor, el original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del Residente, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.
- La EMPRESA PRIVADA empleará a los profesionales propuestos para la ejecución de la obra, y deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- La EMPRESA PRIVADA debe conocer y cumplir, todas las normas técnicas, laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.
- La EMPRESA PRIVADA está obligada a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización de los trabajos.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- La EMPRESA PRIVADA debe hacer notar a la Entidad, cualquier error o contradicción en los documentos incluyendo el expediente técnico, poniendo de inmediato en conocimiento del Supervisor.
- La EMPRESA PRIVADA deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, al ejecutor el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados de acuerdo a su calendario y/o cronograma, una vez iniciado el plazo de ejecución de obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- La EMPRESA PRIVADA deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo o terceros ocasionen daños al proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor.
- Dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio de obra, la EMPRESA PRIVADA deberá presentar para consideración de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, el cronograma de obra valorizado fechado al inicio de la ejecución de la obra. Pudiendo utilizar el método PERT –CPM o diagrama de barras de GANTT
- Dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de obra, la EMPRESA PRIVADA deberá presentar para consideración de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los trabajos, guardando relación con el programa presentado con su propuesta. Pudiendo utilizar el método PERT –CPM o diagrama de barras de GANTT.
- Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación de la EMPRESA PRIVADA el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acordes a las normativas de calidad.
- Cualquier comunicación sobre aspectos relevantes entre La EMPRESA PRIVADA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA se deberá hacer por escrito.
- Los precios propuestos e incluidos como parte del contrato se encuentran sujetos a las Fórmulas de Reajuste, que se establecerán en el Expediente Técnico.
- El pago de reajuste se realizará en la liquidación de obra, los cuales serán pagados por la EMPRESA PRIVADA, con cargo a reconocimiento del respectivo CIPRIL.
- La EMPRESA PRIVADA es responsable de realizar todos los pagos y/o trámites respecto de autorizaciones y otros, previo a la transferencia y necesarios para la puesta en funcionamiento de la obra.

D. VALORIZACIONES

Las valorizaciones serán mensuales en TRES ORIGINALES y digital, acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

verificados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, de conformidad al Artículo 139. Valorizaciones del Reglamento de la Ley N° 29230.
La EMPRESA PRIVADA consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.
La EMPRESA PRIVADA presentará de acuerdo al CONTENIDO MINIMO DE LOS INFORMES DE VALORIZACION DE OBRA aprobados por la Entidad Pública.

CONTENIDO DE INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA
Carta de presentación de la conformidad de la valorización del Residente de Obra
Informe del Residente de Obra.

1.00	CARATULA
2.00	INDICE
3.00	DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA SOBRE LA VALORIZACION PRESENTADA
4.00	CARTA DE PRESENTACION DE LA VALORIZACION MENSUAL POR PARTE DEL EMPRESA PRIVADA A LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
5.00	**EL EXPEDIENTE DE LA VALORIZACION DEBE CONTENER**
5.01	ARCHIVO DIGITAL CD -EN FORMATOS EXCEL, WORD, JPG SEGÚN CORRESPONDA – EDITABLE
5.02	FICHA TECNICA CON DATOS ACTUALIZADOS
5.03	MEMORIA DESCRIPTIVA
5.04	PLANILLA DE METRADOS DISGREGADO CONCORDANTE CON LA VALORIZACION DE OBRA
5.06	VALORIZACION DEL MES
5.07	CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES DEL MES
5.08	CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO VIGENTE
5.09	CRONOGRAMA DE AVANCE VIGENTE (GANTT)
5.10	CURVA S
5.11	PANEL FOTOGRAFICO DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS EJECUTADAS (CADA FOTO DEBERA INDICAR LA PARTIDA REALIZADA CON UBICACIÓN PROG. CALLE, CUADRA, ETC)
5.12	COPIAS CUADERNO DE OBRA DE TODO EL MES A VALORIZAR
5.13	CROQUIS O PLANOS DE AVANCE DE OBRA DEL MES
5.14	PRUEBAS CONTROL DE CALIDAD (CON FIRMA DEL PERSONAL DE LABORATORIO) DE TODAS LAS PARTIDAS QUE REQUIERAN - METERIALES Y TRABAJOS REALIZADOS
6.00	**PLANES**
6.10	PLAN DE SEGURIDAD (EN LA 1ERA VALORIZACION) DEBIDAMENTE APROBADO POR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
6.20	PLAN DE DESVIOS (DE CORRESPONDER)
6.30	INFORME DE SEGURIDAD DEL MES
6.40	INFORME DE MITIGACION AMBIENTAL
6.50	REGISTRO DE CHARLAS DE SEGURIDAD (TEMA, FECHA, PARTICIPANTES)
7.00	**PAGOS TRIBUTOS Y SEGUROS (CONSTANCIAS DE PAGO)**
7.10	SENCICO
7.20	ESSALUD
7.30	SNP LEY 19990
7.40	PDT SUNAT
7.50	PDT PLAME
7.60	CONAFOVICER
7.70	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SEGÚN CORRESPONDA)
7.80	SCTR CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION
8.00	**DOCUMENTACION ANEXA**
8.10	DECLARACION JURADA DE NO ADEUDO A TRABAJADORES

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

8.20	COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
8.30	COPIA DE ACTA DE INICIO DE OBRA (1ERA VALORIZACION)
8.40	COPIAS DE ACTAS DE SUSPENSION (SEGÚN CORRESPONDA)
8.50	COPIA DE DOCUMENTO QUE COMUNICA EL CAMBIO DE RESIDENTE (SEGÚN CORREPONDA)
8.60	COPIA DE CONVENIO DE INVERSIÓN
8.70	COPIA DE VERIFICACION DE LA HABILIDAD DEL PROFESIONAL RESPONSABLE
8.80	COPIA DE CARTA FIANZA, AUTORIZACION DE RETENCION (SEGÚN CORRESPONDA)

E. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA

La EMPRESA PRIVADA asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la Obra. Se establece el plazo de responsabilidad para LA EMPRESA PRIVADA de siete (07) años, la que se acreditara con una declaración jurada por cada uno de los consorciados de ser el caso. En razón a que la EMPRESA PRIVADA es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo a ley, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

F. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La EMPRESA PRIVADA será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

G. RECEPCION DE OBRA

Se efectuará de acuerdo a los artículos 146,147,148 y 133 del reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la obra firmando el acta respectiva y la EMPRESA PRIVADA presentará el expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

La EMPRESA PRIVADA al término de la obra y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

a) Planos post construcción donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que puede ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
b) Copia del cuaderno de obra y fotos.
c) Pruebas de calidad según requerimientos de la Entidad Pública.

H. CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio del Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Ley N° 29230; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 35.4, artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

7.2. SEGUNDA ETAPA: LIQUIDACIÓN POR OBLIGACIÓN Y CONVENIO DE INVERSIÓN

Para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, LA EMPRESA PRIVADA deberá entregar a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA como contenido mínimo:

1. CARATULA.
2. INDICE
3. FICHA TECNICA DE OBRA
4. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
5. RESUMEN DE LIQUIDACIÓN:
   a) Liquidación General
   b) Liquidación Contrato Principal
   c) Liquidación Mayores trabajos
6. CALCULO DE REAJUSTES.
7. FORMULA POLINOMICA - COEFICIENTE K.
8. INDICES UNIFICADOS.
9. COMPROBANTES DE PAGO:
   a) Por Valorizaciones Contrato Principal.
   b) Por Valorización Mayores trabajos
10. VALORIZACIONES RECALCULADAS.
11. PLANILLA DE METRADOS POST CONSTRUCCION.
12. PANEL FOTOGRAFICO (SECUENCIA DE OBRA DE INICIO A FIN).
13. PLANOS POST CONSTRUCCIÓN (SEGÚN EJECUCION REAL DE OBRA CON VARIACIONES Y/O MODIFICACIONES),
14. CUADERNO DE INCIDENCIAS ORIGINAL / CUADERNO DE INCIDENCIAS FÍSICO
15. MEDIO DIGITAL CD (CON TODOS LOS CALCULOS Y DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION).
16. ANEXOS:
    a) CARTAS FIANZA VIGENTES (SEGÚN CORRESPONDA).
    b) CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD ORIGINALES.
    c) CERTIFICADOS Y/o FICHAS DE PRUEBAS HIDRÁULICAS, ETC (SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE OBRA).
    d) CONSTANCIA DE NO ADEUDO A CONAFOVICER.
    e) CONSTANCIA DE NO ADEUDO A SENCICO.
    f) DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO DE REMUNERACIONES NI BENEFICIONES SOCIALES AL PERSONAL DE OBRA (como evidencia de que los trabajos comprendidos en el contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas).
    g) RESOLUCIONES APROBACIÓN DE:
       - DE REDUCCIONES DE META.
       - DE AMPLIACIONES DE PLAZO.
       - DE MAYORES TRABAJOS
    h) ACTAS:
       - DE INICIO DE OBRA.
       - DE SUSPENSIÓN, PARALIZACIÓN, REINICIO.
       - DE RECEPCIÓN DE OBRA.
    i) CONDICIONES PARA INICIO DE OBRA:
       - ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
       - CARTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO.
    j) DOCUMENTOS VARIOS:

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- CONVENIO DE INVERSION
- SCTR SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
- POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL (VIGENTE SEGÚN FECHA ESTABLECIDA EN CONTRATO Y/O TOR).
- DOCUMENTOS donde se acredite haber realizado la declaración y el pago a la SUNAT que corresponde a todo el periodo de ejecución de la obra: PDT PLAME (por concepto de: ESSALUD, SNP, RENTA DE 5TA CATEGORIA, SOR; PDT 621 por concepto de IGV y RENTA de 3RA.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESIDENTE DE OBRA.

8. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. PENALIDADES

PENALIDADES POR MORA:

Se aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un máximo del 10% de contrato, la penalidad se aplicará automáticamente, cuando se llegue al límite de penalidad la ENTIDAD PUBLICA puede resolver el convenio de inversión, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación.

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 * Monto\ del\ Contrato}{F * Plazo\ en\ dias}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a (60) días.
F=0.40 para plazos menores o iguales a (60) días.
Para efectos del cálculo de penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

OTRAS PENALIDADES:

EN ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
(DE CORRESPONDER)

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso de que dentro de la actualización del expediente técnico se tenga la necesidad de realizar trámites conforme al Ítem C2. del numeral 7.1. y LA EMPRESA PRIVADA no presente el/los documento(s) que acredite(n) que haya iniciado el/los trámites(s), hasta los 10 días de haber iniciado el plazo de elaboración de la actualización del expediente técnico.	0.5 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada incumplimiento.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
2	En caso que el retraso de trámite(s) correspondiente(s) al Ítem C2. del numeral 7.1., Imposibilite la culminación de la elaboración y/o conformidad y/o aprobación de la actualización del expediente técnico y/o inicio de la ejecución física de la obra; y esto sea atribuible a LA EMPRESA PRIVADA.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de retraso.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
3	Demora en la entrega del cronograma actualizado, conforme al Art. 129.3 a la ENTIDAD PÚBLICA, después del tercer (03) día, contados a partir del día siguiente de la notificación de autorización de elaboración del expediente técnico mediante documento de trabajo.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por día.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
4	En caso que LA EMPRESA PRIVADA no asista a reuniones programadas y notificadas por LA ENTIDAD PÚBLICA, para coordinación y verificación del avance de la elaboración de la actualización conforme al cronograma actualizado. Eximiéndose solo por caso fortuito, fuerza mayor o enfermedad debidamente acreditada.	0.25 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

EN EJECUCIÓN DE OBRA

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para la ejecución del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 35.4 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230	Una (01) U.I.T. vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
2	Cuando el personal clave de la EMPRESA PRIVADA no se encuentre de forma permanente en la obra (de acuerdo al porcentaje de participación)	UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
3	Cuando la EMPRESA PRIVADA no presente el equipamiento estratégico declarado en la propuesta técnica.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de ausencia del equipamiento estratégico.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
4	Cuando la EMPRESA PRIVADA no cumpla con lo establecido conforme a su plan de seguridad y salud vigente y conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, reglamento y sus modificatorias vigentes.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
5	Cuando la EMPRESA PRIVADA no realice pruebas o ensayos oportunamente, para verificar la calidad de los materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada incumplimiento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
6	Demora en la entrega de la valorización mensual a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, después del tercer (03) día, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la valorización presentada.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por día.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
7	Cuando la EMPRESA PRIVADA incumpla con sus obligaciones de contratar y mantener las pólizas obligatorias según norma.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
8	En caso el Ejecutor del Proyecto no contara con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrase disponible según programación de ejecución de obra	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de ausencia del equipo mínimo.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
9	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no haya registrado de manera cronológica los principales hechos, actos y decisiones que se presenten durante la ejecución física o no se encuentre el cuaderno de incidencias en obra.	0.50 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

10	Cuando la EMPRESA PRIVADA no dé respuesta y no implemente acciones correctivas a las observaciones detectadas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, dentro del plazo previsto.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada incumplimiento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
11	Cuando la Empresa Privada no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por día.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Las penalidades establecidas en su conjunto no deberán exceder el 10% del valor del convenio vigente.

Consideraciones: Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad Publica exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 3-B:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

(NO CORRESPONDE PARA EL PRESENTE CASO)

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión (1)	540
Recepción de la inversión (2)	27
Liquidación por obligación (3)	60
Liquidación del Convenio de Inversión (4)	20
TOTAL	**647**

CONSIDERACIONES:

(1) Para el inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad pública debe haber aprobado el expediente técnico y a ver puesto a disposición el área del terreno para la ejecución de la obra. Las partes programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas.

(2) Plazo acorde al Artículo 145 Numeral 145.2 y 145.3 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente a los plazos establecidos para conformidad de recepción de obra por parte de la Entidad Pública.

(3) Plazo acorde al Artículo 148. Numeral 148.1 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente al plazo establecido para Liquidación por obligación para Inversiones.

(4) Plazo acorde al Artículo 133. Numeral 133.7 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente al plazo establecido para Liquidación del Convenio de Inversión.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

Mediante el link se remite el expediente técnico del proyecto:

https://drive.google.com/file/d/1xxezVAQer5QhtD3gTvJtuVYXLsJlfLqD/view?usp=sharing

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Arequipa, [INDICAR FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-
La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

El postor debe cumplir con las declaraciones exigidas en el presente anexo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 del Reglamento.

1. Requisitos Legales:

- **Si el postor es una persona jurídica domiciliada (peruana):** Copia simple de la ficha registral **vigente.**

  Adjuntar el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.

- **Si el postor es una persona jurídica extranjera:** Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y, copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- En el caso de Consorcio, deben presentar la promesa formal de Consorcio, señalando su representante común, así como el porcentaje de participación de las empresas que lo conforman y la copia simple de las vigencias de poder de los firmantes que actúan en representación de las empresas que hayan suscrito la referida promesa formal
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión. En caso no haya suscrito una Declaración Jurada.
- Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes del Consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y representantes legales ante SUNAT.

La sucursal en el Perú debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, así como encontrarse inscrita en la SUNARP con capital asignado y contar con designación de representante legal. Los

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.

Si es filial o subsidiaria peruana de una empresa o de un grupo empresarial u otra forma equivalente que la legislación peruana admita, debe estar legalmente constituida en el Perú y encontrarse inscrita en SUNARP.

2. Información Financiera:

- La Empresa Privada debe presentar los estados financieros anuales auditados correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios disponibles.

  Para efectos de lo dispuesto, se considera lo siguiente:

  i. Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, **y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas** por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

  ii. Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.

- Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

SOBRE EL PATRIMONIO NETO:

- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 55,176,000.00 (Cincuenta y cinco millones ciento setenta y seis mil soles con 00/100 soles), en todos los casos, superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión de convenios y adendas pendientes de reconocimiento, incluido en el Anexo N° 4-D.

  Cuando el postor cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, **se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL**. Anexo N°4-D.

- La empresa privada para acreditar el patrimonio neto presentará **el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección**.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:

i. Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, **y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas** por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

ii. Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.

- En el caso de un Consorcio, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.
- Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.
- El comité especial puede solicitar otra información que permita garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus Obligaciones, **para lo cual, debe considerar los Lineamientos aprobados por el MEF**, bajo responsabilidad. (pendiente de publicación)
- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

   La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

   La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

C. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Dirección: Calle Melgar N° 500, Urb. La Libertad, Cerro Colorado, Arequipa

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para la Selección de la Empresa Privada para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ejecución física de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Dirección: Calle Melgar N° 500, Urb. La Libertad, Cerro Colorado, Arequipa

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para la Selección de la Empresa Privada para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Dirección Calle Melgar N° 500, Urb. La Libertad, Cerro Colorado, Arequipa

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para la Selección de la Empresa Privada para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [……]

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Arequipa, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [……..], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230,** a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [……..], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

……

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Presente.-
Postor: [.....]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO: S/ 55,176,000.00 (Cincuenta y cinco millones ciento setenta y seis mil soles con 00/100 soles),

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B, conforme a lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento de la Ley de obras por impuestos.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			**100%**

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.
Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Presente.-
Postor: [.....]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353**, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	**[.....]**

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

OPCIÓN 2

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de costos de gestión del proyecto a cargo de la empresa privada. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Presente.-
Postor: [.....]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353**, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

RUBRO	S/
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de costos de gestión del proyecto a cargo de la empresa privada (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

   Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Arequipa, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:
[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.
En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Presente.-
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

- Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Presente.-
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

De nuestra consideración,
Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230** responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	**100%**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[1]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

[1] En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].
Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Presente.-
Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Carta Fianza Bancaria N° [……]
Vencimiento: [……]
De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [……], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 1,655,257.29 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 29/100) que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa[2]; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

……
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- La garantía se mantendrá vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa.

[2] Según el numeral 94.2 del artículo 94 del Reglamento de Obras por Impuestos

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar el costo de financiamiento de supervisión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Presente.-
Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Presente.-
Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230
Carta Fianza Bancaria N° [……..]
Vencimiento: [……..]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [……..], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	***NOMBRE DEL PROYECTO***	***CÓDIGO DEL PROYECTO***	***MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO***	***MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)***
[……..]	*[……..]*	*[……..]*	*[……..]*	*[……..]*

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CONVENIO LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio Local financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física del **PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353** (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION**) que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20159515240, con domicilio legal en Calle Mariano Melgar N°500 Urb. Libertad Cerro Colorado representada por el Alcalde MANUEL ENRIQUE VERA PAREDES, identificado con DNI Nº 06660217, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 0215-2024-JNE; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**), se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

EL CONCORSIO (PRECISAR DENOMINACIÓN), integrado por:

1. [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Partida N° [INDICAR CÓDIGO], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], con un porcentaje de participación de [INDICAR %].

2. [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Partida N° [INDICAR CÓDIGO], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], con un porcentaje de participación de [INDICAR %].

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 20/12/2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO aprobó la viabilidad del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353.

1.2. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°239-2026-GM-MDCC de fecha 22/04/2026, aprueba el al expediente técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2548353, por el monto de S/ 56,675,316.10 con un plazo de ejecución de 540 días calendario mediante la modalidad de administración indirecta

1.3. Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2026-MDCC de fecha 27/07/2025 la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.

1.4. Mediante INFORME TECNICO N°336-2026-DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC e INFORME N° 1378-2026-SGCCUEP-GDUC-MDCC, se otorgó la Libre Disponibilidad del área a intervenir por el proyecto.

1.5. Mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2026-MDCC de fecha 03/08/2026, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada y/o consorcio que será responsable del financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física del PROYECTO DE INVERSIÓN.

1.6. Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

1.7. Mediante Resolución de Alcaldía N° [INDICAR NÚMERO]-2026-MDCC de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las bases del Proceso de Selección N° 009-2026-CE-MDCC/LEY 29230 para el financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física del PROYECTO DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSION** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que será responsable del financiamiento del servicio de la Entidad

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2548353, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSION** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION].

4.3. **El ESTUDIO DEFINITIVO,** que elabore LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 55,175,242.84 (Cincuenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 84/100 Soles).

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	40,097,843.03
GASTOS GENERALES (6.83287709%)	2,739,836.33
UTILIDAD (7%) (**)	2,806,849.01
SUB TOTAL	**45,644,528.37**
IMPUESTO I.G.V. (18%)	8,216,015.11
PRESUPUESTO BASE	**53,860,543.48**
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	1,314,699.36
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**55,175,242.84**

(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, de acuerdo con lo detallado en el

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el expediente técnico están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 647 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (*) y (**)		540
Recepción, liquidación por obligación y liquidación del convenio de inversión (***)		107
TOTAL		**647**

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del expediente técnico y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el expediente técnico, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION.**

(***) Plazo referencial. Se debe considerar el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 145,146,147,148 y 133 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del **Proyecto de inversión** materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir un Acta de suspensión.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de las mayores prestaciones del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de **EL PROYECTO DE INVERSION**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

7.5 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al **SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION.** Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan serán reconocidos mediante documento de trabajo para actualización del expediente técnico y adenda, de corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION.**

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

8.3. LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSION.**

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** acreditará y/o autorizará a **LA EMPRESA PRIVADA** para realizar la gestión y/o trámites respecto a la disponibilidad de física de terreno, liberación de interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y/o similares para la ejecución del proyecto de inversión, las mismas que serán reconocidas mediante documento de trabajo para actualización del expediente técnico y adenda, de corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS

LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba y reconoce los mayores trabajos de acuerdo a lo señalado en el artículo 142 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias y sustitutorias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

11.1. La Conformidad de Calidad del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, y es emitido por **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.**

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

11.2. La Conformidad de Calidad del PROYECTO DE INVERSION se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, y es emitido por el GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 La liquidación del Convenio de Inversión se realiza de acuerdo a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2. Para el caso de inversiones que contemplan como obligaciones, (i) la ejecución física y (ii) el financiamiento del servicio de supervisión, se requiere contar con:

a) Conforme al numeral 1 del 133.3 del artículo 133, liquidación por obligación de la ejecución física, conforme a lo establecido en el **artículo 148 del Reglamento**.
b) Conforme al numeral 3 del 133.3 del artículo 133, documento que acredite el costo del Documento de Trabajo, de corresponder.
c) Conforme al numeral 4 del 133.3 del artículo 133, liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, cuando su financiamiento forme parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión.

12.3. La Empresa Privada debe presentar la Liquidación del Convenio de Inversión con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de veinte (20) días, contados desde el día siguiente de aprobada o consentida la liquidación o el informe de conclusión de la última obligación, según corresponda.

12.4. Dentro del plazo de veinte (20) días de recibida la Liquidación del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando el informe presentado por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otro, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes.

12.5 En caso de que la Empresa Privada no presente la Liquidación del Convenio de Inversión en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar dicho informe en idéntico plazo, siendo estos gastos no reconocidos a la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la aprobación de la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los siete (7) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada y se emite la resolución correspondiente.

12.6. La Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada queda consentida, cuando la Entidad Pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el presente artículo. Para tal efecto la Empresa Privada invoca el consentimiento de dicha liquidación mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación. Cuando una de las partes observe la liquidación, esta debe pronunciarse por única vez dentro de los siete (7) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

12.7. Luego de consentida o aprobada la liquidación, según corresponda y la respectiva cancelación del Monto total del Convenio de Inversión mediante la emisión del CIPRL, culmina definitivamente el Convenio de Inversión.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del expediente técnico sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Modelo de solicitud de emisión del CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2.2. Aprobación de LA ENTIDAD PÚBLICA para el caso del avance trimestral, previa opinión favorable de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

13.2.3. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.

13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.

13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el expediente técnico, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION** tras la culminación del **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

14.7. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de la Entidad Pública, previa presentación de la factura o comprobante de pago emitido por la Entidad Privada Supervisora a nombre de la Entidad Pública. Efectuado el pago, la Empresa Privada remite a la Entidad Pública la constancia de la transferencia bancarizada correspondiente.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificador de riesgo B o superior, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente PÚBLICA el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a LA ENTIDAD PÚBLICA la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.

15.3 Cuando el Convenio de Inversión comprenda únicamente la ejecución física de la Intervención, la garantía se presenta como requisito para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

15.3 El presente Convenio de Inversión comprende financiamiento del servicio de la Entidad Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión de **EL PROYECTO DE INVERSION**, por ello, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta como garantías las siguientes:

15.3.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación ejecución física; y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción, conforme a lo señalado en el numeral 1 del 113.4 del artículo 113.

15.3.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

15.4. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (05) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a iniciar el trámite de ejecución de la carta fianza vigente. La ejecución de la carta fianza por falta de renovación no exime a la Empresa Privada de su obligación de presentar y mantener una carta fianza vigente en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Presentada la renovación correspondiente, la Entidad Pública devuelve a la Empresa Privada el monto ejecutado de la carta fianza dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo. En caso la carta fianza no sea renovada, y siempre que

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

la liquidación o el informe de conclusión de la Prestación del Servicio, según corresponda, haya quedado consentido y no existan Obligaciones pendientes a cargo de la Empresa Privada, la Entidad Pública procede a la devolución del monto ejecutado de la carta fianza, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo, conforme a lo señalado en el numeral 113.11 del Reglamento.

15.5. **La Entidad Pública** puede aceptar que las garantías tengan una vigencia anual, con el compromiso de la Empresa Privada de renovarlas periódicamente hasta el cumplimiento total de las Obligaciones garantizadas o hasta el consentimiento de la liquidación fi nal del Convenio de Inversión, conforme a lo señalado en el numeral 113.10 del Reglamento.

15.6. EN CASO DE INVERSIÓN La carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución física de la Inversión es presentada por LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de emitida la Conformidad de Recepción correspondiente. Una vez emitida la Conformidad de Recepción de las actividades de operación y/o mantenimiento, LA EMPRESA PRIVADA dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la referida conformidad, presenta una nueva carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento con una vigencia de un (01) año, conforme a lo señalado en el numeral 113.8 del Reglamento.

15.7. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario desde la notificación de la modificación, conforme a lo señalado en el numeral 113.8 del Reglamento. Dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio, conforme a lo señalado en el numeral 113.12 del Reglamento.

15.8. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas, conforme a lo señalado en el numeral 113.12 del Reglamento.

15.9. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** conforme a lo señalado en el numeral 113.12 del Reglamento, está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.9.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.9.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.9.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

15.10. **LA EMPRESA PRIVADA** mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

15.10. **LAS PARTES** dejan claramente establecido que la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no tiene un vínculo contractual con **LA EMPRESA PRIVADA** y su obligación de financiamiento, únicamente deviene de la obligación de financiamiento frente a **LA ENTIDAD PÚBLICA** por ello **LA EMPRESA PRIVADA**

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Alí Nifla Segundo Miembro

no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la respectiva obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra,
b) F = 0.40
c) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como la ejecución de la inversión, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto de inversión en la liquidación de la obligación, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8 Así mismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

con el objeto materia del Convenio, conforme a lo señalado en el numeral 135.4 del Reglamento. Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES
EN ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
(DE CORRESPONDER)

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso de que dentro de la actualización del expediente técnico se tenga la necesidad de realizar trámites conforme al Ítem C2. del numeral 7.1. y LA EMPRESA PRIVADA no presente el/los documento(s) que acredite(n) que haya iniciado el/los trámites(s), hasta los 10 días de haber iniciado el plazo de elaboración de la actualización del expediente técnico.	0.5 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada incumplimiento.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
2	En caso que el retraso de trámite(s) correspondiente(s) al Ítem C2. del numeral 7.1., Imposibilite la culminación de la elaboración y/o conformidad y/o aprobación de la actualización del expediente técnico y/o inicio de la ejecución física de la obra; y esto sea atribuible a LA EMPRESA PRIVADA.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de retraso.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
3	Demora en la entrega del cronograma actualizado, conforme al Art. 129.3 a la ENTIDAD PÚBLICA, después del tercer (03) día, contados a partir del día siguiente de la notificación de autorización de elaboración del expediente técnico mediante documento de trabajo.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por día.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.
4	En caso que LA EMPRESA PRIVADA no asista a reuniones programadas y notificadas por LA ENTIDAD PÚBLICA, para coordinación y verificación del avance de la elaboración de la actualización conforme al cronograma actualizado. Eximiéndose solo por caso fortuito, fuerza mayor o enfermedad debidamente acreditada.	0.25 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

EN EJECUCIÓN DE OBRA

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para la ejecución del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230	Una (01) U.I.T. vigente, por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto y/o de los especialistas y/o profesionales.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
2	Cuando el personal clave de la EMPRESA PRIVADA no se encuentre de forma permanente en la obra (de acuerdo al porcentaje de participación)	UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de ausencia de cada especialista y/o profesional	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
3	Cuando la EMPRESA PRIVADA no presente el equipamiento estratégico declarado en la propuesta técnica.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de ausencia del equipamiento estratégico.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

4	Cuando la EMPRESA PRIVADA no cumpla con lo establecido conforme a su plan de seguridad y salud vigente y conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, reglamento y sus modificatorias vigentes.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
5	Cuando la EMPRESA PRIVADA no realice pruebas o ensayos oportunamente, para verificar la calidad de los materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada incumplimiento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
6	Demora en la entrega de la valorización mensual a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, después del tercer (03) día, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la valorización presentada.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por día.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
7	Cuando la EMPRESA PRIVADA incumpla con sus obligaciones de contratar y mantener las pólizas obligatorias según norma.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
8	En caso el Ejecutor del Proyecto no contara con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrase disponible según programación de ejecución de obra	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de ausencia del equipo mínimo.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
9	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no haya registrado de manera cronológica los principales hechos, actos y decisiones que se presenten durante la ejecución física o no se encuentre el cuaderno de incidencias en obra.	0.50 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
10	Cuando la EMPRESA PRIVADA no dé respuesta y no implemente acciones correctivas a las observaciones detectadas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, dentro del plazo previsto.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada incumplimiento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA
11	Cuando la Empresa Privada no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por día.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y/o COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD PÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

17.1.5. Incumpla con los acuerdos de Trato Directo o la ejecución de laudos arbitrales o sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del Convenio de Inversión.

17.1.6. Haya cometido o admitido haber cometido alguno de los delitos tipificados en el artículo 241 o en la secciones II a la IV del capítulo II del título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, así como los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1106 Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, o por delito equivalente en caso este haya sido cometido en otros países, según lo determine la autoridad extranjera competente de dichos países.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2, 17.1.3 y 17.1.5 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. y 17.1.6 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 136.4 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 del Reglamento de la Ley N°

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **EL CONSORCIO** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **EL CONSORCIO** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **EL CONSORCIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 07 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 189.1 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1 EL SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA responsable de aprobar las valorizaciones.

22.1.2 EL GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA responsable de otorgar la conformidad de recepción.

22.1.3 LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA responsable de otorgar la Conformidad de Calidad.

22.1.4 EL SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS responsable de otorgar la conformidad a la actualización del expediente técnico mediante documento de trabajo, de corresponder.

22.1.5 EL GERENTE MUNICIPAL responsable de aprobar mediante resolución la actualización del expediente técnico mediante documento de trabajo, de corresponder.

22.1.6 EL GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.

22.1.7 EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.

22.1.8 EL SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA responsable de otorgar la conformidad del servicio de Supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la EMPRESA PRIVADA.

22.1.9 EL SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.1.10 EL GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, responsable de emitir pronunciamiento respecto a la actualización del expediente técnico mediante documento de trabajo, para su posterior aprobación, de corresponder.

22.1.11 EL GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, responsable de remitir copia del Convenio y sus adendas y actas de suspensión de plazo; de los Contratos de Supervisión y sus adendas; de las actas de Conformidad de Calidad, de avance y de recepción, recepción de prestaciones, total o de

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

sus respectivos avances a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas y a Proinversión.

22.1.12 EL GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, responsable de aprobar mediante resolución, la liquidación o el informe de conclusión correspondiente a cada obligación, así como la Liquidación del Convenio de Inversión.

22.1.13 EL SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, responsable de remitir la resolución de aprobación de la liquidación y copia de la declaratoria de la relevancia a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas y a Proinversión.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle Mariano Melgar N°500 Urb. Libertad Cerro Colorado
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: obraspim@mdcc.gob.pe

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro